



**AUTORIZA ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL D.S. 255, TÍTULO II "MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, EN FAVOR DE 4 BENEFICIARIOS QUE INDICA DE LA COMUNA DE CAMARONES.**

**82**

**RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_/2020**

**ARICA,**

**13 MAR 2020**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. El D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. El D.S. N° 255 (V. y U.) del 2006, publicado en el Diario Oficial el 25 de enero de 2007.
5. La resolución N° 6042 (V. y U.) de 14 de mayo de 2017 que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales, modificada por la resolución exenta N° 11.523 de 3 de octubre de 2017 y la resolución exenta N° 429 de 1 de febrero de 2019.
6. El oficio ordinario N° 974 de 9 de marzo de 2020 de SERVIU región de Arica y Parinacota, mediante el cual se solicita asignación directa PPPF, del banco de materiales para los beneficiarios que indica.
7. Memorandum N° 7 de 11 de marzo de 2020 de jefe de departamento de Planes y Programas de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
8. La circular N° 3 de 28 de enero de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que modifica metas del programa habitacional para el año 2020.
9. La resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me otorga el decreto N° 34 de fecha 14 de noviembre de 2019, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo solicitado por Directora Regional (s) Serviu de Arica y Parinacota mediante oficio ordinario N° 974 de 9 de marzo de 2020, en cuanto a asignar directamente subsidios del título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su modalidad de Adquisición de Materiales de Construcción, a 4 familias de la comuna de Camarones, requiriendo, además, se exceptúe a las familias individualizadas de los requisitos que indica, los que se detallarán en la parte resolutive del presente instrumento.
2. Que el memorandum N° 7 de 11 de marzo de 2020 de jefe de departamento de Planes y Programas de esta Seremi de Vivienda y Urbanismo, informa favorablemente el otorgamiento de este beneficio.
3. Que los beneficiarios, individualizados en el oficio precitado, se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, debido a los daños que sufrieron sus

- viviendas, producto de las lluvias que afectaron a la región de Arica y Parinacota en el mes de febrero del año 2020, hecho que es de pública notoriedad.
4. Que, de conformidad a lo establecido mediante resolución exenta N°6042 y sus modificaciones posteriores, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios de la alternativa individual o colectiva, a que se refiere el inciso tercero del artículo 2 del D.S. N°255 (V. y U.), a personas que se encuentren en casos de emergencias derivadas de catástrofes tales como sismos, desastres naturales, incendios u otras situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
  5. Que las condiciones socio habitacionales de los beneficiarios, constituyen un caso calificado, por lo que resulta procedente autorizar una asignación directa, según se dirá en la parte resolutive.
  6. Que existe disponibilidad presupuestaria, conforme lo dispone la circular N° 3 de 28 de abril de 2020, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que modifica las metas del programa habitacional para el año 2020.

**RESUELVO:**

1. **CALIFICASE** de extrema relevancia y asignase directamente 4 subsidios del título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, en su modalidad de Adquisición de Materiales de Construcción, a las familias de la comuna de Camarones, individualizadas a continuación, afectadas por las lluvias que afectaron a la región de Arica y Parinacota durante el mes de febrero del año 2020, de la forma que indica:

N°	NOMBRE	RUT	DV	FOLIO FIBE	FOLIO RUKAN FICHA CATASTRO	MONTO T.B.M.	COMUNA
1	RENÉ ENRIQUE VIZA CARISAYA	8.698.249	8	15020434	15102-034-000001	15	Camarones
2	SANTIAGO AGUSTÍN VISA APATA	4.871.792	6	15020444	15102-034-000002	15	Camarones
3	DAVID ALBERTO MAMANI GARCÍA	7.882.338	0	15020425	15102-034-000003	15	Camarones
4	PAULINA NELLY CASTRO SOTO	15.007.814	8	15001307	15102-034-000004	15	Camarones

2. Exímase a los beneficiarios señalados precedentemente de cumplir con los siguientes requisitos y condiciones exigidas en el D.S. N° 255, (V. y U.), dada la situación de daño reparable leve que afecta a sus viviendas:
  - a. De los requisitos contemplados en el artículo 4 inciso 2° en relación a que los subsidios se entregarán una sola vez;
  - b. De artículo 6, en cuanto a los montos de los subsidios;
  - c. De los artículos 9, 10, 11, relativos al ahorro y su forma de acreditación;
  - d. Del artículo 15 inciso 2° y 3°, acerca de la incompatibilidad del beneficio con otros proyectos del mismo tipo y el artículo 16 letra e);
  - e. Del artículo 21, relativo a los antecedentes o documentos que se deben presentar al momento de postular;
  - f. Del artículo 23 sobre los antecedentes especiales para postular;
  - g. De los artículos 23 bis y 23 ter referidos a las exigencias de contar con un plan habitacional;
  - h. De los artículos 24, 24 bis, 25, 26, 27, acerca del proceso de selección;
  - i. Del artículo 28 en relación a los factores e puntaje;
  - j. Del artículo 32 bis, relativo al monto a pagar por los servicios de asistencia técnica;
  - k. De los artículos 33, 34, 35, 36 acerca de los contratistas o constructores;

- I. De los artículos 37, 37 bis, sobre los documentos exigidos para el pago de subsidio del D.S. N° 255.
3. Establézcase que el listado de materiales y herramientas que podrán ser adquiridos mediante este subsidio, corresponde al aprobado mediante resolución exenta N° 6181 de 22 de agosto de 2013, las que se adjuntan al presente instrumento entendiéndose formar parte del mismo. No obstante lo anterior, en caso de ser requerido, el SERVIU mediante resoluciones exenta fundadas podrá autorizar la incorporación a dicha nómina, de nuevos materiales y herramientas, a fin de adaptarse a la realidad local.
4. Los materiales y herramientas deberán ser adquiridos en los establecimientos comerciales señalados por el SERVIU, los cuales serán informados al beneficiario al momento de entrega de la tarjeta.
5. La operatoria para la entrega de este subsidio especial será la siguiente:
  - a. Como requisito previo a la entrega de la tarjeta para las compras de materiales y herramientas, el interesado deberá suscribir ante el Serviú una declaración jurada, la que deberá contener las siguientes estipulaciones:
    1. Que es propietario, asignatario o cónyuge, conviviente civil, arrendatario u ocupante regular de la vivienda a intervenir. Los arrendatarios y ocupantes regulares sólo podrán acceder a esta asignación con la autorización notarial del propietario de la vivienda.
    2. Que asume el compromiso de utilizar los materiales adquiridos con el subsidio en el mejoramiento de la vivienda.
  - b. El monto del subsidio se activará en una carga, por lo que en total sólo estará permitido realizar un máximo de cuatro compras. El 100% de los materiales adquiridos por el beneficiario, deberán quedar registrados en la copia de la factura o boleta, con detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en casos de no contar con estos, deberá acompañarse guía de despacho. Ambos documentos deben estar firmados por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.
6. Luego de recibida la tarjeta, el beneficiario podrá dirigirse a un establecimiento comercial autorizado, con giro relativo a ferretería y provisión de materiales de construcción, para realizar la compra de materiales y herramientas.
7. Al momento de la venta el proveedor deberá verificar la identidad del beneficiario con su cédula de identidad y entregará una factura o boleta con el detalle y cantidad de materiales adquiridos y el valor de cada uno de ellos, debiendo guardar como respaldo una copia firmada por el beneficiario en que conste que este recibió los materiales y herramientas a conformidad. Para verificar la validez de la tarjeta, el proveedor deberá acceder a la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la que ingresará los datos de la operación y se generará un código de validación de la misma. Los materiales y herramientas provistos deberán ser de primera calidad y deberán coincidir con los que se detallan en el listado de materiales y herramientas anexo a esta resolución exenta. El traslado de los materiales a la vivienda será de costo del beneficiario.
8. Para el pago a los proveedores de materiales y herramientas y de los valores correspondientes a la carga de las tarjetas, el SERVIU solicitará lo siguiente:
  - a. Código de validación de la operación, entregado por el soporte respectivo del sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
  - b. Copia de factura o boleta, con el detalle y cantidad de materiales y herramientas entregados, y en caso de no constar en estos, deberá acompañarse copia de la

correspondiente guía de despacho, debiendo ambas estar firmadas por el beneficiario como forma de acreditar la recepción conforme.

- c. Una vez presentada la factura o boleta al SERVIU, este dispondrá de 10 días hábiles para su revisión. El monto a pagar al proveedor será el indicado en la boleta o factura, luego de verificar que los materiales y herramientas adquiridos correspondan a los del listado de materiales. En caso que alguno de los elementos detallados en la boleta o factura no estén incluidos en ese listado, de acuerdo a lo indicado en el resuelvo 4 del presente instrumento, se pagará la boleta o factura descontando el valor de esos elementos.
9. La conversión del monto de subsidio desde unidades de fomento a pesos se realizará con el valor del día de la presente resolución.
10. El subsidio a que se refiere el presente acto administrativo tendrá una vigencia de 18 meses, a contar de la fecha de su total tramitación.
11. Impútese el monto total de 60 unidades de fomento asignados a las personas individualizadas en el resuelvo N°1 de la presente resolución exenta, a los recursos autorizados a la región de Arica y Parinacota, para el programa de Protección al Patrimonio Familiar año 2020.
12. Sirva esta resolución como atento y suficiente oficio conductor.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
FRANCISCO VALLEJO MARTINEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

FRH/PVR  
DISTRIBUCION

- División de Políticas Habitacionales del Minvu.
- Departamento de Atención al Déficit Cualitativo DPH Minvu
- Departamento de Planes y Programas Seremi Minvu de Arica y Parinacota.
- Dirección Serviu Arica y Parinacota.
- Departamento de Operaciones Habitacionales Serviu de Arica y Parinacota.

SEREMI Región de Arica y Parinacota  
Calle Sotomayor N° 216  
Teléfono: 58-2202501 Arica.